SUPERINTENDENCIA

DE

COMPAÑIAS DE SEGUROS
SOCIEDADES ANONIMAS
Y BOLSAS DE COMERCIO

CHILE

RESOLUCION Nº 65. -

Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS : '

La consulta formulada a fs. l por el señor Desiderio Guzmán, en su carácter de Gerente General de la Compañía Refinería de Azúcar de Viña del Mar, acerca de si constituiría un acto contra la libre competencia sancionado por el Título V de la Ley Nº 13.305 la operación proyectada por CRAV en el sentido de comprar acciones de Industrias COIA, tomando el control de esta última; lo informado por el Fiscal a fs. 6 en el sentido de que dicha operación no constituye una acción sancionada por el Título V de la Ley Nº 13.305;

SE DECLARA :

Que atendidas las circunstancias del caso y el informe favorable del Fiscal, la operación proyectada consistente en la compra de acciones de Industrias COIA. S. A. por parte de Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar, mediante la cual esta última toma el control de la primera, no contraviene lo dispuesto en el Título V de la Ley Nº 13.305, por cuanto, a pesar de ello, queda un margen suficiente de competencia entre las compañías que producen azúcar.

Care and.

damonly

RAUL VARELA VARELA
Superintendente de Bancos

J

Juge Ve

Pronunciado por el Presidente de la Comisión, Ministro de la Excma. Corte Suprema don Eduardo Varas Videla, por el Superintendente de Bancos, don Raúl Varela Varela y por el Superintendente Subrogante de Cías. de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, don Eugenio Varas Guzmán.

150